ANEXO CLAUSULADO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 333 DPS 2025	
Entidad contratante:	**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**
Nit:	**900.039.533-8**
Entidad Territorial	**MUNICIPIO DE CAPITANEJO DEPARTAMENTO DE SANTANDER**
Nit:	**890.205.119-8**

Entre los suscritos, **BIBIANA MERCEDES PARRA ARIZA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.886.671, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL** con NIT **900.039.533-8**, en su calidad de secretaria general, nombrada mediante Decreto 0913 del 13 de agosto de 2025, posesionada mediante acta del 15 de agosto de 2025 y debidamente autorizada para suscribir el presente documento, de conformidad con la Resolución No. 00031 del 14 de enero de 2025, quien para los efectos del presente documento se denominará **PROSPERIDAD SOCIAL**, por una parte, y por la otra, **JAIME ANTONIO SEPÚLVEDA GUTIÉRREZ,** identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.767.565, actuando en nombre y representación del Municipio de **CAPITANEJO DEPARTAMENTO DE SANTANDER,** en su calidad de Alcalde municipal, de conformidad con el acta de posesión y escritura pública No. 02 del 1 de enero de 2024 de la Notaria Primera del Círculo de Málaga Santander y facultado para suscribir el presente documento, de conformidad con el artículo octavo del acuerdo No. 025 de 2024 del Concejo Municipal de Capitanejo, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO** y declara que tiene capacidad para celebrar este convenio, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente convenio interadministrativo, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	El presente convenio interadministrativo de cooperación tiene por objeto Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y de competencias entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS y el municipio Capitanejo, con el fin articular acciones que permitan la ejecución efectiva y oportuna de los proyectos de terminación de la plaza de mercado en el territorio municipal. Estas acciones se desarrollarán en concordancia con las funciones misionales de cada entidad, con el propósito de contribuir a la realización progresiva del Derecho Humano a la Alimentación y a la seguridad alimentaria.
2) Alcance del objeto:	El presente convenio tiene como alcance la articulación de esfuerzos administrativos, técnicos y de competencias entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS y el municipio CAPITANEJO (SANTANDER), con el propósito de habilitar jurídicamente la ejecución efectiva y oportuna de los proyectos de terminación de plazas de mercado en el territorio municipal. Este convenio no implica erogación de recursos por parte del municipio ni contempla transferencia de recursos entre las partes; sin embargo, establece la posibilidad de gestionar conjuntamente recursos ante otras entidades públicas o privadas que puedan contribuir al desarrollo de los proyectos. El presente convenio se ejecutará en DOS (2) etapas: ETAPA I. DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DEL PROYECTO DE CONVENIO ANTERIOR: El MUNICIPIO realizará un diagnóstico técnico del proyecto de construcción de plazas de mercado previamente iniciado, así: a) Se realizará la revisión de los estudios, diseños, planos y especificaciones existentes, verificando su vigencia y correspondencia con las condiciones actuales del proyecto. b) Se procederá con la evaluación del estado físico de las obras ejecutadas, identificando avances, deterioros, omisiones y posibles riesgos estructurales. ETAPA II. EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PARA LA FINALIZACIÓN DEL PROYECTO: **De acuerdo con el resultado de la Etapa** 1 PROSPERIDAD SOCIAL realizará acciones necesarias para culminar la construcción y puesta en funcionamiento de las plazas de mercado, así: a) La gestión ante las instancias competentes del orden nacional los recursos financieros requeridos para la culminación de los proyectos de plazas de mercado y demás infraestructuras sociales derivadas de convenios interadministrativos vigentes. b) Adelantará el seguimiento de las obras

	c)Supervisará la ejecución de los convenios específicos **NOTA:** Para garantizar la seguridad jurídica del instrumento y la coherencia institucional, las partes acuerdan incorporar las siguientes previsiones: 1. Reconocimiento de convenios previos: Se reconocerá expresamente la existencia de convenios anteriores celebrados entre el DPS y el municipio, con el fin de evitar superposición o contradicción normativa. 2. Preservación de compromisos vigentes: Se establecerá que el presente convenio no modifica, sustituye ni afecta compromisos contractuales o judiciales existentes, salvo que se acuerde expresamente mediante modificación contractual o en la etapa poscontractual. 3. Coordinación interinstitucional: Se incluirán mecanismos de articulación entre las partes para evitar duplicidad de acciones, recursos o responsabilidades, promoviendo una ejecución eficiente y complementaria. 4. Revisión jurídica previa: Se dispondrá la revisión del convenio por parte de las oficinas de contratación y jurídica del DPS, como garantía de legalidad, coherencia normativa y cumplimiento de los principios de la función pública.
3) Plazo:	El plazo de ejecución y vigencia del convenio será desde la fecha de suscripción hasta el 30 de noviembre de 2027, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento
4) Obligaciones de las partes:	**4.1. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** 1. Contribuir desde el desarrollo de su misionalidad, con el desarrollo de actividades conjuntas que aporten al cumplimiento del objeto pactado. 2. Designar el equipo de trabajo encargado de desarrollar el Convenio. 3. Realizar el seguimiento de la ejecución del objeto del Convenio. 4. Conformar y mantener activa una mesa técnica interinstitucional para la coordinación, seguimiento y evaluación del convenio. **4.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1. Aportar capacidades técnicas, administrativas y de gestión necesarias para la ejecución de los proyectos, sin erogación de recursos financieros. 2. Facilitar el acceso y disposición de los espacios físicos requeridos para las intervenciones. 3. Participar en la gestión de recursos ante otras entidades, en coordinación con el DPS. 4. Reconocer expresamente los convenios previos celebrados con el DPS y garantizar que el presente convenio no los modifica ni sustituye, salvo acuerdo expreso. 5. Colaborar en la implementación de mecanismos de coordinación interinstitucional definidos en el convenio. 6. Garantizar la disponibilidad de personal técnico y administrativo para el seguimiento y acompañamiento de las actividades del proyecto. 7. Apoyar la articulación con entidades del sector agropecuario y organizaciones de productores para facilitar la operación del programa. 8. Suministrar a PROSPERIDAD SOCIAL la información técnica, jurídica, administrativa y financiera relacionada con los proyectos de plazas de mercado y demás infraestructuras sociales objeto del convenio, garantizando su veracidad, completitud y entrega oportuna, en los formatos y términos que establezca la entidad nacional. 9. Facilitar y adelantar los trámites, licencias, permisos, autorizaciones y gestiones administrativas requeridas para la ejecución, reactivación o culminación de los proyectos dentro de su jurisdicción, conforme a las competencias legales que les correspondan. 10. Brindar acompañamiento y apoyo institucional a PROSPERIDAD SOCIAL y a las entidades públicas, privadas o mixtas que actúen como ejecutoras, gerenciadoras o financiadoras de los proyectos, garantizando la adecuada coordinación administrativa y técnica en todas las etapas de desarrollo de las obras. 11. Designar un enlace institucional o supervisor territorial, responsable de mantener la comunicación permanente con PROSPERIDAD SOCIAL y con los terceros ejecutores o financiadores, así como de asistir a las reuniones y comités técnicos de seguimiento que se convoquen.

12. Permitir el acceso y uso temporal de los predios, bienes o áreas donde se desarrollen los proyectos, garantizando las condiciones necesarias para la ejecución de las actividades previstas, y velando por la seguridad, integridad y custodia de los mismos durante la intervención.
13. Promover y facilitar la participación ciudadana y el control social, impulsando la conformación de veedurías ciudadanas y la realización de auditorías visibles en coordinación con PROSPERIDAD SOCIAL, de conformidad con las disposiciones de la Ley 850 de 2003 y las guías institucionales vigentes.
14. Participar activamente en los comités técnicos y de seguimiento previstos en el presente convenio, atendiendo las convocatorias, compromisos y decisiones que se deriven de dichas instancias de coordinación interinstitucional.
15. Recibir formalmente las obras e infraestructuras culminadas en el marco del presente convenio, y adoptar las medidas administrativas, técnicas y presupuestales necesarias para garantizar su operación, mantenimiento y sostenibilidad, de acuerdo con su destinación pública y las competencias locales.
16. Mantener comunicación permanente con PROSPERIDAD SOCIAL, informando de manera inmediata cualquier situación que afecte o pueda afectar la ejecución de los proyectos o el cumplimiento de los compromisos adquiridos en virtud del presente instrumento.
17. Cumplir todas las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del presente convenio, y aquellas que resulten necesarias para el cumplimiento de su objeto y la adecuada coordinación con PROSPERIDAD SOCIAL.

PARÁGRAFO PRIMERO. El municipio podrá hacer entrega de estudios y diseños que se encuentren en su banco de proyectos.

4.3. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – PROSPERIDAD SOCIAL

1. Coordinar la ejecución técnica y administrativa de los proyectos de terminación de plazas de mercado en el territorio municipal.
2. Gestionar recursos ante otras entidades públicas o privadas que contribuyan a la ejecución de los proyectos.
3. Realizar la revisión jurídica previa del convenio a través de sus oficinas de contratación y jurídica.
4. Garantizar que el convenio no afecte compromisos contractuales o judiciales vigentes, salvo modificación expresa.
5. Implementar mecanismos de coordinación interinstitucional para evitar duplicidad de acciones, recursos o responsabilidades.
6. Reconocer expresamente los convenios previos celebrados con el municipio y asegurar su compatibilidad con el presente instrumento.
7. Gestionar ante las instancias competentes del orden nacional los recursos financieros requeridos para la culminación de los proyectos de plazas de mercado y demás infraestructuras sociales derivadas de convenios interadministrativos vigentes, con el fin de garantizar su ejecución y cierre conforme a los lineamientos técnicos y administrativos establecidos por la entidad.
8. Definir y adoptar los mecanismos jurídicos, administrativos y operativos necesarios para la reactivación, ejecución y terminación de los proyectos, de conformidad con la normativa aplicable en materia de contratación estatal y las directrices institucionales de Prosperidad Social.
9. Brindar asistencia técnica, administrativa y jurídica a las entidades territoriales firmantes del presente convenio, con el propósito de orientar y acompañar la gestión local requerida para la ejecución y culminación de los proyectos de infraestructura social y hábitat.
10. Coordinar y articular acciones con las entidades públicas, privadas o mixtas que actúen como ejecutoras, gerenciadoras o financiadoras de los proyectos, a fin de asegurar la adecuada planificación, ejecución y seguimiento de las obras y actividades derivadas del presente instrumento.
11. Integrar y presidir los comités técnicos y de seguimiento previstos en este convenio, convocando a las entidades territoriales y a los terceros ejecutores o financiadores, con el fin de garantizar la coordinación interinstitucional, la trazabilidad de los compromisos y la rendición periódica de cuentas.
12. Ejercer el seguimiento técnico, jurídico, administrativo y financiero de los proyectos y de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, directamente o a través de los mecanismos de supervisión institucional,

	dejando constancia de los avances mediante informes y actas de seguimiento. 13. Promover e implementar mecanismos de control social y auditorías visibles, conforme a los lineamientos institucionales vigentes, con el fin de garantizar la transparencia, la participación ciudadana y la veeduría sobre la ejecución de los proyectos. 14. Articular y coordinar acciones con entidades del orden nacional, regional y territorial, así como con otros actores públicos o privados vinculados a los proyectos, para el cumplimiento integral del objeto del presente convenio y la optimización de los recursos institucionales. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Prosperidad Social en cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio y en concordancia con sus competencias legales, el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Prosperidad Social podrá celebrar los contratos y/o convenios adicionales que resulten necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal vigente y aplicable. Dichos instrumentos contractuales deberán observar los principios de planeación, eficiencia, economía y transparencia establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano.
5) Valor del convenio	El presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** no genera erogación económica para ninguna de las partes dada la naturaleza del objeto convenido, la de las obligaciones a su cargo y la calidad de las partes.
6) Supervisión	La supervisión del cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio será ejercida por parte de **PROSPERIDAD SOCIAL**, por el a través de la Coordinación del GIT de Seguimiento a la Ejecución de Proyectos de la Dirección Técnica de Infraestructura y Hábitat quien designe la Oficina de Contratación previo requerimiento del área correspondiente, y por parte del MUNICPIO, por el funcionario que designe el ALCALDE MUNICIPAL. Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2007, las normas que las modifiquen, reemplacen o adicionen, la Ley 1952 de 2.019, la Ley 1474 de 2011, y las Resoluciones Internas por medio de las cuales se adoptó el Manual de Contratación y Supervisión y las demás normas establecidas sobre la materia.
7) Inhabilidades e incompatibilidades	Con la firma del presente convenio, se declara que los representantes legales y/o delegatarios no se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables a la materia.
8) Indemnidad	Tanto **PROSPERIDAD SOCIAL** como EL **MUNICIPIO**, se mantendrán indemnes de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas, acciones legales y costos de terceros y que se deriven de la otra parte o de las de sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del presente convenio. De igual forma, **PROSPERIDAD SOCIAL** queda libre de responsabilidades ante terceros y de las cargas laborales que asuma EL MUNICIPIO en la ejecución del objeto del convenio.
9) Solución de controversias	Las controversias o diferencias que surjan entre **EL MUNICIPIO** y **PROSPERIDAD SOCIAL** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo. Cualquiera de las partes puede comunicar por escrito a la otra la existencia de una controversia o diferencia (en el caso de **PROSPERIDAD SOCIAL** el supervisor(a) será quien remita las comunicaciones o las responda, según el caso). El receptor tendrá un término no mayor a cinco (5) días hábiles para responder y poner en conocimiento las situaciones y aclaraciones pertinentes. Si no hay respuesta, si esta no es suficiente o si la controversia o diferencia persiste y puede afectar la correcta ejecución del convenio, se remitirá copia a las dependencias responsables de la Contratación de cada entidad, acompañada de una solicitud escrita para que esta cite el arreglo directo. Las dependencias responsables de los temas de contratación en cada entidad citarán, por una única vez sobre los mismos hechos, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles – a partir de la fecha en que se presente la solicitud de arreglo directo – a los Supervisores(as), quienes expondrán sus argumentos de manera clara y completa, allegando los medios de pruebas con que cuenten. Con el propósito de garantizar la correcta ejecución del convenio, las partes podrán asumir compromisos que elevarán a acta firmada por los asistentes. Si los

	compromisos modifican las condiciones del convenio se formalizará con la suscripción de una modificación contractual. El encargado de la supervisión realizará seguimiento a los compromisos pactados y a las modificaciones contractuales según el caso.
10) Solución de inobservancias de las obligaciones indispensables para la operación de los convenios	Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto del convenio se solucionarán mediante: i.) reuniones de seguimiento para instar al Ente Territorial a cumplir con las actividades solicitadas; ii.) El envío de una comunicación solicitándole el cumplimiento de las actividades; iii.) Envío de comunicado con copia a los respectivos entes de control y disciplinarios para que se notifiquen de los incumplimientos. El procedimiento anterior, es previo al arreglo directo como mecanismo alternativo de solución de conflictos, el cual permite que las partes arreglen sus diferencias sin ningún intermediario y de manera directa, de una manera sencilla, intentando buscar solucionar los conflictos, basándose en las normas y disposiciones destinadas para cubrir este tipo de imprevistos.
11) Exclusión de relación laboral	Teniendo en cuenta que las partes actúan con plena autonomía técnica y administrativa, sin subordinación entre ellas, se excluye cualquier vínculo laboral entre el Ente Territorial y **PROSPERIDAD SOCIAL** y el personal que cada una emplee para ejecutar el convenio
12) Cesión	Es entendido que por la naturaleza del objeto y de las entidades, el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** no podrá ser cedido parcial ni totalmente, ni los derechos y compromisos que se derivan del mismo, por ninguna de ellas a persona natural o jurídica alguna.
13) Modificaciones y prórrogas	El convenio podrá ser modificado y/o prorrogado de común acuerdo por solicitud de los firmantes, mediante suscripción de documento que precise razón y alcance de esta decisión.
14) Protocolos de comunicaciones	Para el manejo de comunicaciones generadas con ocasión de la ejecución del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** únicamente se tendrán como válidas y recibidas las comunicaciones radicadas oficialmente ante **PROSPERIDAD SOCIAL**, suscritas por el Representante Legal de cada una de las partes o el Supervisor designado o los representantes dentro del Comité Técnico conformado en desarrollo del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.** Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información identificada y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**. Esta obligación se aplicará para todos los casos, salvo que la citada información sea requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial. Igualmente, el deber de confidencialidad se tendrá como levantado cuando la información haya sido poseída por una de las partes con anterioridad al **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** por un medio legal o cuando sea públicamente accesible por un medio legal, o cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal o éste haya otorgado autorización expresa para ello.
15) Suspensión del convenio	El presente convenio podrá suspenderse por las siguientes causas: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando las partes de común acuerdo lo consideran pertinente. 3. Cuando se detecte y pruebe cualquier falla a los aspectos de seguridad de la información. La suspensión se hará constar en acta motivada suscrita por las **PARTES**. El término de la suspensión no se computará para efectos del plazo de ejecución del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**.
16) Lugar de ejecución	El presente convenio se ejecuta en Capitanejo-Santander. El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.
17) Notificaciones y domicilio contractual	Las partes declaran que, para todos los efectos judiciales y extrajudiciales aceptan la ciudad de Bogotá, D.C. como domicilio principal y las mismas se podrán notificar así: **PROSPERIDAD SOCIAL:** Dirección: carrera 7° No. 32-42, Bogotá D.C. **Ente Territorial:** correo electrónico alcadia@capitanejo-santander.gov.co

18) Confidencialidad y manejo de la información	Cada una de las partes se compromete a manejar la información que le haya entregado la otra parte en desarrollo de este Convenio respetando la confidencialidad de la misma, en el sentido de no divulgarla o hacer uso no autorizado o abusivo de la misma, de acuerdo con las normas que regulen la materia. Del mismo modo, cada una de las partes se obliga a adoptar las medidas pertinentes para proteger la información frente a sus empleados y a las personas naturales y/o jurídicas que puedan tener eventualmente acceso frente a la misma, por cualquier medio permitido por la ley y garantizar su calidad y veracidad. Las partes intercambiarán información pública reservada e información pública clasificada, conformada por los datos privados, semiprivados y sensibles que se encuentren en sus respectivas bases de datos, de acuerdo con los alcances y restricciones de la ley de reserva estadística habeas data y las limitaciones impuestas por la fuente original de la información y que sean requeridos por las partes en el ejercicio de las funciones administrativas que les ha sido legalmente otorgadas, con el propósito exclusivo de realizar cruces de datos que permitan identificar acciones conjuntas para beneficio de la población sujeto de atención de las dos entidades. En ese sentido, **PROSPERIDAD SOCIAL** y EL MUNICIPIO, suscribirán el documento denominado acuerdo de confidencialidad de información con terceros, con el fin de proteger la información pública clasificada e información pública reservada de **PROSPERIDAD SOCIAL**, en el ejercicio de la ejecución de las actividades contractuales, específicamente en desarrollo del presente convenio interadministrativo que tiene como objetivo asegurar la implementación del Programa Renta Joven.
19) Liquidación	El presente convenio no requiere liquidación.
20) Causales de terminación	El presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** se dará por terminado mediante actas que suscribirán las partes en cualquiera de los siguientes casos: **1)** Por expiración del plazo pactado. **2)** Cuando se cumpla el objeto en su totalidad. **3)** Por mutuo acuerdo entre las partes, expresado en documento firmado por los representantes legales. **4)** Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del convenio. **5)** Por la imposibilidad técnica, administrativa o legal para continuar con la ejecución del convenio. **6)** Cuando alguna de las partes cambie su naturaleza jurídica o sea fusionada o liquidada y la otra considere que no resulta conveniente continuar la ejecución del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**. En caso de terminación anticipada por mutuo acuerdo se dará por terminado el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** dejando constancia de ello en acta suscrita entre las partes.
21) Garantías	Teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, se considera que, por su tipificación, estimación y asignación del riesgo, no se requiere la constitución de garantía. Por lo tanto, **PROSPERIDAD SOCIAL** no exigirá garantía de cumplimiento, amparados en los artículos 5 y 6 de la Ley 489 de 1998; así como, en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 que establece “En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos”. Lo anterior, por tratarse de un convenio interadministrativo de participación y cooperación entre entidades públicas, el cual, no compromete la entrega de recursos presupuestales, y que, a su vez, las actividades a desarrollar para el cumplimiento del objeto son acciones que no configuran vínculo laboral alguno.
22) Perfeccionamiento y ejecución	El presente Convenio se perfecciona e inicia ejecución con la aceptación de las partes en la plataforma del SECOP II.
Aprobó: Luisa Fernanda Perdomo Aviles – jefe Oficina de Contratación.	
Revisó:	
Revisó:	
Elaboró: Pedro Guillermo Roa Pinzón- Profesional Especializado Oficina Jurídica	